



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 411/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 411/16

Sucre, 06 de octubre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota, el Sr. Mauricio Rodas Espinel, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - ECUADOR, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que el 16 al 20 de octubre de 2016, en la ciudad de Quito - Ecuador, se realizará la "TERCERA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – HABITAT III y la SEGUNDA ASAMBLEA MUNDIAL DE GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES", con el objetivo de relanzar el compromiso global respecto al Desarrollo Urbano Sostenible, centrándose en la puesta en marcha de la Nueva Agenda Urbana.

Que, asimismo en la invitación indica, que en el mundo de desafíos producto del acelerado proceso de globalización, urbanización, cambio climático, desigualdad e inequidad, las nuevas tecnologías y las demandas ciudadanas por mayor democracia, es necesario un cambio en el modelo de gobernanza; el poder recoger y comprender las prioridades, incluidas las de los grupo más marginados, y adaptar las políticas de desarrollo a esas demandas por ser el nivel de gobierno más cercano a la gente, los gobiernos locales y regionales hemos mostrado estar mejor posicionados para hacer que la agenda de desarrollo se centre en las necesidades de la población y para actuar como motores de cambio.

Que, por otra parte, el Ing. Iván J. Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE y PRESIDENTE DE LA AMB, por nota CITE AMB 197/2016 de 19 de septiembre, INVITA al Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, a participar a dos eventos de enorme importancia que marcan la agenda internacional del municipalismo y también influirán de sobremanera al desarrollo local de nuestros Gobiernos Autónomos Municipales: 1). 5º Congreso de la CGLU "CUMBRE MUNDIAL DE LÍDERES LOCALES Y REGIONALES", a realizarse en Bogotá –Colombia del 12 al 15 de octubre de 2016 y 2). "CONFERENCIA DE HÁBITAT III", a realizarse del 17 al 20 de octubre de 2016, en QUITO – Ecuador, con ese antecedente, el Presidente del Concejo, a través del Pleno del H. Concejo Municipal, se delegó a los CONCEJALES: Arq. Efraín Balcera Flores y Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, para que asistan en representación del H. Concejo Municipal de Sucre – Bolivia, a la "CONFERENCIA DE HÁBITAT III" a realizarse en la ciudad de Quito - Ecuador, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida INVITACIÓN del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y la nota del Ing. Iván J. Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE y PRESIDENTE DE LA AMB, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, Autorizar el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Arq. Efraín Balcera Flores y Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, para que asistan en representación del H. Concejo Municipal de Sucre – Bolivia, en la "TERCERA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDADES SOBRE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – HÁBITAT III", que se realizará del 17 al 20 de octubre



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 411/16

de 2016, en Quito – Ecuador, sujeto a una Agenda Especial.

Se deja establecido que cursa en el legajo, la invitación realizada por los señores Mauricio Rodas, ALCALDE DE QUITO, CIUDAD ANFITRIONA DE HÁBITAT III – COPRESIDENTE DE CGLU y Kadir Topbas, ALCALDE DE ESTAMBUL – PRESIDENTE DE CGLU, invitando a los CONCEJALES: Arq. Efraín Balcera Flores y Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, con la finalidad de que asistan y participen en la: SEGUNDA ASAMBLEA MUNDIAL HACIA EL HÁBITAT III DE GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES EN QUITO, señalando que la Segunda Asamblea es el mecanismo a través del cual el colectivo de gobiernos locales y regionales realizarán aportaciones a la Conferencia de Hábitat III sobre Vivienda y desarrollo Urbano Sostenible y otros antecedentes que constan en la misma.

Que, de acuerdo al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos los niveles jerárquicos, en función activa y bajo relación de dependencia por contrato de trabajo de cualquier tipo, debiendo especificar el motivo, duración y destino de la Comisión.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado. El Gobierno Autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos de carácter oficial, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 43 del Reglamento de la Municipalidad: Las becas de estudio, seminarios, cursos o viajes de cualquier índole que motiven la declaratoria en comisión, deben tener necesariamente relación directa con las funciones y fines de la Municipalidad, de manera que ésta beneficie con los conocimientos adquiridos o con los viajes realizados por el declarado en comisión.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 411/16

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR el Viaje y DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Arq. Efraín Balcera Flores y Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, con la finalidad de que asistan y participen en representación del H. Concejo Municipal de Sucre – Bolivia, en la “TERCERA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – HÁBITAT III”, que se realizará del 17 al 20 de octubre de 2016, en Quito – Ecuador, evento internacional que servirá para compartir ideas y Proyectos sobre los desafíos que tienen nuestras ciudades para el desarrollo urbano sostenible, especialmente aquellas en crecimiento, metropolización, cambio climático, energía renovable, entre otros temas, a los fines administrativos, la Declaratoria en Comisión comprende del 15 al 22 de octubre de 2016, conforme se detalla en el ITINERARIO de viaje.**

**Artículo 2º.- Páguense PASAJES y VIÁTICOS, nacionales e internacionales en los montos que correspondan, en favor de los dos CONCEJALES, que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, conforme se detalla en el ITINERARIO DE VIAJE y en sujeción estricta a la reglamentación establecida sobre la materia.**

**Artículo 3º.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**